



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-83681327-APN-GTYN#SSN - GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - AUTORIZACIÓN RAMA INCENDIO - SEGURO DE INCENDIO - AUTORIZACIÓN PLAN

---

VISTO el Expediente EX-2022-83681327-APN-GTYN#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. solicita autorización para operar en la Rama "INCENDIO" con las Condiciones Contractuales establecidas por las Resoluciones SSN Nros. 12.983, 16.192, 16.845, 18.009, 18.078 y 21.398 de fechas 2 de enero de 1976, 26 de marzo de 1981, 13 de agosto de 1982, 25 de septiembre de 1984, 28 de diciembre de 1984 y 25 de septiembre de 1991, respectivamente, y la documentación correspondiente al Plan denominado "SEGURO DE INCENDIO".

Que mediante IF-2022-104022484-APN-GE#SSN la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en la referida Rama.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las Condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 incisos a) y c) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama "INCENDIO", con el Plan denominado "SEGURO DE

INCENDIO" conforme las Condiciones Contractuales establecidas por las Resoluciones SSN Nros. 12.983, 16.192, 16.845, 18.009, 18.078 y 21.398 de fechas 2 de enero de 1976, 26 de marzo de 1981, 13 de agosto de 1982, 25 de septiembre de 1984, 28 de diciembre de 1984 y 25 de septiembre de 1991, respectivamente, y el siguiente elemento técnico contractual: Nota Técnica a página 1 del IF-2022-83681247-APN-DTD#JGM y aclaraciones a página 1 del IF-2022-95817452-APN-DTD#JGM.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.